

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ALEXANDRO SOUTO LTDA.

"O'HIGGINS 3395" (CHIGUAYANTE-BIOBÍO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. GKF-0036-1-2016

En Santiago, a **22 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **JOLIETTE MACARENA OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ALEXANDRO SOUTO LTDA.**, RUT. 76.048.457-1, representada legalmente por **ALEXANDRO SOUTO CONCHA**, contratista, cédula de identidad N°10.420.946-7, ambos con domicilio en Biobío N°12 Boca Sur Viejo, San Pedro de la Paz, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **22 de febrero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**O'HIGGINS 3395**", en la comuna de **CHIGUAYANTE**, Región de **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$482.262.587.- (cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **22 de febrero de 2016** y el **19 de agosto de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por los montos de **\$20.318.175.- (veinte millones trescientos dieciocho mil ciento setenta y cinco pesos)**, correspondiente a aumentos por diferencia mecánica de suelos, modificación ingeniería, **\$4.440.098.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil noventa y ocho pesos)**, correspondiente a aumentos por muro de contención, **\$6.726.783.- (seis millones setecientos veintiséis mil setecientos ochenta y tres pesos)**, correspondiente a modificación de ascensor, **\$1.078.107.- (un millón setenta y ocho mil ciento siete pesos)**, correspondiente a aumento de obra por accesibilidad; y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$10.972.854.- (diez millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **20 de julio de 2016**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases



Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$21.590.309.- (veintiún millones quinientos noventa mil trescientos nueve pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$2.159.031.- (dos millones ciento cincuenta y nueve mil treinta y un pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$50.385.290.- (cincuenta millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos noventa pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **28 de abril de 2017**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **20 de agosto de 2016** hasta el **30 de octubre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


ALEXANDRO SOUTO CONCHA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
ALEXANDRO SOUTO LTDA.


JOLIETTE MACARENA OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
FUNDACIÓN INTEGRA

